

ENERO 2020

ÍNDICE

- 1 Decreto n.º 4094 en el que se fija el salario mínimo para el sector público y privado en Bs. 200.0000 y el Cestaticket Socialista en Bs. 250.000 a partir del 1/1/2020.
- 2 Criterios para la presentación de los estados financieros como requisito para la inscripción y habilitación en el RNC
- 3 Decreto n.º 4096 que autoriza el cobro de acreencias de ciertos servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente en Criptoactivos Soberanos Petros
- 4 Resolución para regular el etiquetado y consumo de alimentos manufacturados con alto contenido de sodio
- 5 Exhorto oficial del Ministerio del Transporte a los Alcaldes, transportistas y otras autoridades competentes para que se mantengan tarifas mínimas en los servicios de transporte público y privado
- 6 Providencia Administrativa (SENIAT): tasa aplicable al cálculo de intereses moratorios para el mes de octubre de 2019
- 7 Decreto n.º 4102 en el que se estableció un régimen transitorio especial de gestión de la industria de hierro, aluminio y actividades conexas
- 8 Reforma tributaria

DECRETO N.º 4094 EN EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN BS. 200.000 Y EL CESTATICKET SOCIALISTA EN BS. 250.000 A PARTIR DEL 1/1/2020

En Gaceta Oficial Extraordinaria n.º 6502 de fecha 9 de enero de 2020 fue publicado el decreto n.º 4094 dictado por el Ejecutivo Nacional, en el que se fijó el salario mínimo en Bs. 200.000 para el sector público y privado y el Cestaticket Socialista en Bs. 250.000, ambos a partir del 1 de enero de 2020.

CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN EN EL RNC

En Gaceta Oficial n.º 41796 de fecha 9 de enero de 2020 se publicó la Providencia n.º DG-2019-016 dictada por la Comisión Central de Planificación del Servicio Nacional de Contrataciones en fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se fijaron los criterios para la presentación de los estados financieros como requisitos para la inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas (RNC). Dado que desde el 2016, la presentación de los estados financieros se ha realizado a valores históricos por la falta de publicación del Banco Central de Venezuela (BCV) de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC), se indica que al 2018 deberá seguirse presentando dicha información a valores históricos, mientras que en el 2019, no se exigirá que la información sea reexpresada; así mismo, de publicarse los INPC por el BCV correspondiente al cierre fiscal del 2019, la información deberá ser reexpresada de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

DECRETO N.º 4096 QUE AUTORIZA EL COBRO DE ACREENCIAS DE CIERTOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE EN CRIPTOACTIVOS SOBERANOS PETROS

En Gaceta Oficial n.º 41800 de fecha 15 de enero de 2020 se publicó el decreto n.º 4096 (reimpreso por fallas en el original) dictado por el Ejecutivo Nacional en el marco de excepción y de emergencia económica en el que se indica que a partir de la publicación del mismo, los servicios desconcentrados y entes descentralizados funcionalmente que allí se señalan y que sean acreedores de deudas en divisas, podrán cobrar las mismas en Criptoactivos Soberanos Petros.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA (SENIAT): TASA APLICABLE AL CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019

En Gaceta Oficial n.º 41802 de fecha 16 de enero de 2020 el SENIAT mediante la



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

mencionada Providencia Administrativa, indicó que la tasa fijada por el BCV para el cobro de intereses moratorios al mes de octubre de 2019 es de 35.61%.

RESOLUCIÓN PARA REGULAR EL ETIQUETADO Y CONSUMO DE ALIMENTOS MANUFACTURADOS CON ALTO CONTENIDO DE SODIO

En Gaceta Oficial n.º 41804 de fecha 21 de enero de 2020 el Ministerio Para la Salud, publicó la mencionada resolución cuyo objeto es el de informar a la población las consecuencias del alto consumo de sodio y regular su aparición en el etiquetados de los mismos.

EXHORTO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE A LOS ALCALDES, TRANSPORTISTAS Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE MANTENGAN TARIFAS MÍNIMAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO

En Gaceta Oficial n.º 41805 de fecha 22 de enero de 2020 el Ministerio del Transporte publicó un Exhorto Oficial en el que solicitó a los Alcaldes, transportistas y otras autoridades, a mantener el servicio de transporte público y privado en las tarifas mínimas que allí se indican.

DECRETO N.º 4102 EN EL QUE SE ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN TRANSITORIO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE HIERRO, ALUMINIO Y ACTIVIDADES CONEXAS

En Gaceta Oficial n.º 41805 de fecha 22 de enero de 2020 se publicó el Decreto n.º 4102 dictado por el Ejecutivo Nacional en el que se estableció un régimen transitorio especial de gestión de la industria de hierro, aluminio y actividades conexas en Venezuela. El objeto de dicho Decreto es el incremento y mejoramiento de estas actividades en las industrias que los realizan, a través del dictamen de normas de procedimientos para regular su operatividad y de la modificación de sus estatutos sociales, incluyendo los de Corporación Venezolana de Guayana (CVG). El mismo tendrá vigencia desde el 22 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un (1) año.

REFORMA TRIBUTARIA

En Gaceta Oficial Extraordinario n.º 6507 de fecha 29 de enero de 2020, aparecen publicados los siguientes decretos constituyentes: i) Decreto Constituyente que dicta el Código Orgánico Tributario; ii) Decreto Constituyente de reforma parcial del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; iii) Decreto Constituyente de reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y iv) Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional. Publicaremos un Monitor Legal especial tratando el contenido de estos Decretos.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.